

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.430 · 2013

LEY 14.430

Boletín Oficial, 6 de febrero de 2013 · 6 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.430

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la ciudad de Chascomús, partido de Chascomús, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 50, Manzana 50a; Parcela 19a; inscripto su dominio en el Folio 249/B/16 y Folio 165/31, afectados por D.H. 408/38 y D.H. 1939/49, a nombre de Martín Estévez y Marrero y otros, y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble citado en el artículo 1º, será adjudicado en propiedad y a título gratuito a la "Asociación para la Integración del Discapacitado" (A.S.I.D.), inscripto en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, en la Matrícula Nº 9210.

ARTÍCULO 3°. El Organismo de aplicación de la presente será el que determine el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 4°. Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley. También autorízase al Poder Ejecutivo a compensar los créditos fiscales que tuviera la Provincia de Buenos Aires contra los titulares de dominio del inmueble que se expropia para atender con ellos, total o parcialmente el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°. La escritura traslativa de dominio a favor de los adquirentes, será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta la misma, del pago de impuesto al acto.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil doce.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.430. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).